

RESPUESTA A LAS CUESTIÓN PLANTEADA SOBRE EL “PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LAS MANZANAS F2, G2 Y A3 QUE FORMAN PARTE DE LA ZAL DEL PUERTO DE VALENCIA“ (*)

7 de febrero de 2025

- 1) De la lectura del pliego identificamos una posible discrepancia en la redacción de la Cláusula Sexta del mismo, concretamente, en lo relativo a los años que se deben tomar en consideración para calcular el VAN de las inversiones. Así, por una parte, se dice que son los primeros 15 años, mientras que en párrafos posteriores se indica que son 20 años (además de indicar que son “ingresos de VPI”). ¿Pueden por favor indicarnos qué periodo temporal es el correcto?

Tomamos nota de la discrepancia señalada respecto al periodo temporal para la determinación del VAN. El periodo de referencia para el cálculo es de 15 años.

El VAN de ingresos de VPI se refiere al valor actual de las inversiones del proyecto comprometidas en la ZAL por el futuro adjudicatario y conforme a la información solicitada en el Anexo IV del Pliego (inversión en obras e inversión en equipamiento y maquinaria).

(*) Las respuestas carecen de carácter vinculante de forma que no puede alterar lo previsto en el pliego, sino únicamente interpretar circunstancialmente su contenido.

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.